



ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2020-SO-MDCV.

Campoverde, 03 de junio del 2020.

VISTO:

El **OFICIO N° 039-2020-MPCP-ALC-GSG.02.** con fecha de recepción 03 de febrero del 2020, **INFORME LEGAL 016-2020-MDCV/GAJ** de fecha 10 de febrero del 2020, **INFORME N° 004-2020-NLMS-GSAT-MDCV** de fecha 17 de febrero del 2020, **Proveído N° 015-2020-MDCV-OSG-SES.ORD**, de fecha 03 de junio del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, mediante **Oficio N° 039-2020-MPCP-ALC-GSG.02.** con fecha de recepción 03 de febrero del 2020 solicita subsanar las observaciones advertidas en el **Informe N° 004-2020-MPCP-GPPR-SGR** en mérito a la consistencia del Texto Único de Procedimientos Administrativos de Campo Verde.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 016-2020-MDCV/GAJ** de fecha 10 de febrero del 2020, **OPINA** que mediante Acuerdo de Concejo, la Ordenanza Municipal se debe establecer lo siguiente: **APROBAR** (y no modificar o actualizar) la Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Campo Verde y en consecuencia derogar la Ordenanza Municipal N° 011-2010-MDCV, aprobó al anterior Tupa de la Municipalidad Distrital de Campo Verde; ratificar que son 180 procedimientos administrativos que se deben considerar en el referido TUPA;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados para cada entidad; asimismo la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal.

Que, de igual manera los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano, en tanto que el TUPA y la disposición legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal Institucional; concordado con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece en el artículo 40° la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial.

Que mediante **INFORME N° 004-2020-NLMS-GSAT-MDCV** de fecha 17 de febrero del 2020, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, que habiendo realizado el levantamiento de las observaciones advertidas por la Municipalidad Provincial respecto al trámite de ratificación del TUPA – 2020, recomienda derivar el expediente administrado al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI
CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, a fin de que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**;

Que, mediante Proveído N° 015-2020-MDCV-OSG-SES.ORD, de fecha 03 de junio del 2020, el Concejo Municipal: **ACORDÓ: APROBAR** la Ordenanza Municipal, que aprueba el: **"Texto Único de Procedimientos Administrativos .TUPA de la Municipalidad Distrital de Campo Verde"**, el mismo que consta de 180 procedimientos administrativos establecidos por áreas, la misma que forma parte en anexos del presente Acuerdo de Concejo;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 02) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 017-2020** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 011-2020** del 03 de junio del 2020, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° Inc. 08), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el **Informe Legal N° 016-2020-MDCVIGAJ** de fecha 10 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal, que aprueba el: **"Texto Único de Procedimientos Administrativos .TUPA de la Municipalidad Distrital de Campo Verde"**, el mismo que consta de 180 procedimientos administrativos establecidos por áreas, la misma que forma parte integrante en anexo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 011-MDCV-2010 y su modificatoria así como toda norma que se oponga o contradiga al presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal que el presente dispositivo municipal sea de aplicación obligatoria por las diferentes Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el presente dispositivo legal, sea publicado en el Diario de mayor circulación local y su texto íntegro en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de Campo Verde
Ribenton Sánchez Rengifo
ALCALDE

Distribución:
Archivo
Cc.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Sala de Regidores.
Todas las áreas.